

**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al Proyecto de Orden de la mencionada Conselleria por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de fomento de empleo para la mejora de las condiciones laborales en el sector de la hostelería de la Comunitat Valenciana, para la emisión de informe por parte de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de Orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, y de éste destacamos los siguientes documentos:

1. La Resolución de Inicio del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, del 3 de abril de 2018, encomendando la tramitación del proyecto de orden a la Dirección General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en lo sucesivo, SERVEF).
2. Informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden, firmado por la Directora General de Empleo y Formación el 10 de abril de 2018.
3. Memoria Económica, del 10 de abril de 2018, suscrita por la Directora General de Empleo y Formación.
4. Informe favorable de la Directora General de Presupuestos del 30 de abril de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
5. Informe sobre coordinación informática del 10 de abril de 2018 de la Directora General de Empleo y Formación.
6. Informe de impacto de género, firmado por la Directora General de Empleo y Formación el día 10 de noviembre de 2017.
7. Informe sobre impacto en la familia, del 10 de abril de 2018, de la Directora General de Empleo y Formación.



8. Informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia, del 27 de abril de 2018, de la Directora General de Empleo y Formación.

9. Informe sobre el Plan Estratégico de Subvenciones del SERVEF, de la Directora General de Empleo y Formación, del 10 de abril de 2018.

10. Comunicaciones a la Presidencia y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas para presentación de alegaciones e informe sobre las alegaciones presentadas por la Subsecretaría de la Presidencia el día 2 de mayo de 2018.

11. Alegaciones presentadas al borrador de la orden por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, así como la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

12. Informe de la Directora General de Empleo y Formación y anexo sobre la no sujeción a la política de la competencia de la Unión Europea de las ayudas objeto de regulación del proyecto de orden, a los efectos previstos en el artículo 4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y justificación la comunicación del proyecto de orden e informe citado así como la contestación de no emisión de informe por parte de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

Entre los documentos remitidos no figura el informe sobre las alegaciones formuladas por los agentes sociales y su incidencia en el texto del borrador de la orden.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de las condiciones laborales en el sector de la hostelería de la Comunitat Valenciana.

La estructura que presenta la propuesta de orden consiste en una parte expositiva y una dispositiva, ésta integrada por dieciocho artículos y una parte final formada por dos disposiciones adicionales y dos finales.

Tercera. La competencia para aprobar las bases reguladoras de las ayudas mediante la correspondiente orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa autonómica y estatal que sirve de soporte para su dictado.



Cuarta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente que la resolución de inicio se firmó el día 3 de abril de 2018, por ello, la tramitación deberá seguir las prescripciones legales sobre el procedimiento de aprobación de bases reguladoras de las subvenciones establecidas en las normas legales vigentes en ese momento en que se inició la tramitación, entre otros, el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada.

El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general viene regulado, entre otras disposiciones, en el artículo 43 de la Ley del Consell, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Según la redacción del texto del proyecto está previsto recabar el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu lo cual se corresponde con el carácter de reglamentos ejecutivos de las bases reguladoras de subvenciones, y por esa razón se encuentran sometidas al citado dictamen del alto órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Consell en relación con el 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana; en ese sentido se pronunció, entre otros, en el Dictamen 473/2015 de 30 de julio.

Sobre las consultas a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Consell, citada, se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de su traslado a la Presidencia y Conselleria afectada. Asimismo consta que se ha realizado el trámite de sometimiento del proyecto de orden a la consideración de los agentes sociales los cuales han participado en su elaboración mediante la presentación de las oportunas alegaciones.

En lo que respecta a los informes sobre impacto de género y normativa en la infancia, adolescencia y familia que obran en el expediente, que han sido emitidos por la titular de la Dirección General de Empleo y Formación, es de significar que, La Ley 13/2013, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su Capítulo XI y XII, se refiere a esos informes diciendo, entre otras cosas, que se elaborarán *"de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia"*.

De los documentos incorporados al expediente se desprende que se han realizado, con carácter general, los trámites anteriores a la emisión del presente informe.

Quinta. Sobre el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, en general, éstas ofrecen el mínimo establecido para las bases reguladoras por el artículo 165.2 de la Ley 1/2015 y el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con la redacción del texto del proyecto de bases reguladoras cabe considerar lo siguiente:

En el Preámbulo del proyecto normativo, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, deberá recogerse la fórmula que proceda de entre las contempladas en el artículo 6 del Reglamento del citado órgano consultivo.



En el artículo 16.4 se cita por primera vez la Ley 2/2015, sin indicar su fecha, procedencia o denominación, por lo que se considera que la cita de dicha Ley debería ser completa: Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley).

Valencia, 16 de mayo de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por  
VICENTA ANGELES|  
PASCUAL|FERRER  
Fecha: 2018.05.16  
09:50:59 +02'00'